

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
22/09/2016 - 09:56
S20160289752

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la sede de la Fundación Santa María, sita en Plaza del Palacio, s/n de Albarracín, **el día 28 de septiembre de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 21 de septiembre de 2016

~~EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN~~

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Historiador del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Paleontóloga del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. Antonio Martín Blesa	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sr. D. José Antonio López Muñoz	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 28/09/2016

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27/07/2016

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 21/09/2016)

- 1 2011/0170 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 41 - 43
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ANEXO AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA - EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO SOBRE EL EDIFICIO (PLANOS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0015 **VILLARROYA DE LOS PINARES** POLÍGONO 1 PARCELA 44
NUEVA CONSULTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0158 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 9
DECRETO N.º 1674/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2015/0270 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 17
DECRETO N.º 1672/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2015/0319 **JABALOYAS** SUELO URBANO
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2015/0408 **PUERTOMINGALVO** IGLESIA PARROQUIAL
REHABILITACIÓN DEL TEJADO DE LA IGLESIA FASE 2
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2015/0442 **MOSQUERUELA** ERA PRATS
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0015 **JABALOYAS** C/ HORTAL, S/N
PROYECTO DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA ARMARIOS IMPLANTACIÓN PIR EN C/
ESCUELAS, NÚMERO 19
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0082 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 2 - TRAMO DE ACUEDUCTO
NUEVA DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TRAMO DE ACUEDUCTO (ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MONUMENTO)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 10 2016/0111 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE CENTRO SOCIO - SANITARIO RESIDENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2016/0130 **FORTANETE** P/ DE ESPAÑA, N.º 15
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA DEJAR LA PIEDRA VISTA EN LA FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2016/0145 **TERUEL** POLÍGONO 47 PARCELA 623
DECRETO N.º 1671/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0149 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 14 2016/0168 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 4 - B
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE HUECO FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0235 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 35
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA LA REFORMA DE FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0237 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 24
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2016/0262 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 22
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0293 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 2
DECRETO N.º 1602/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE INSALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2016/0294 **ALFAMBRA** CASTILLO DE ALFAMBRA
PROYECTO " RUTA DE LOS CASTILLOS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LA PROVINCIA DE TERUEL" CASTILLO DE
ALFAMBRA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 20 2016/0295 **LA PUEBLA DE VALVERDE** C/ BAJADA LOS SANTOS
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2016/0296 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SAN PABLO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0297 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SAN PABLO, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y BARANDILLA DE Balcón PLANTA
SEGUNDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0298 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 24
DECRETO N.º 1677/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0299 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ MAYOR, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2016/0300 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2016/0301 **CALACEITE** C/ TORRETA, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDA DE PLOMO POR UNA DE POLIETILENO Y
COLOCAR CONTADOR DE AGUA EN FACHADA CON PUERTA DE MADERA COLOR NOGAL OSCURO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0302 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 35
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CAMBIO PAVIMENTO EN REPISA DE Balcón
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0303 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0304 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2016/0305 **MAZALEON** PLAZA IGLESIA-C/ ISIDRO AMELA, N.º 13 Y N.º 22
CONSULTA PREVIA PARA LA COLOCACION DE 3 PASAMANOS
UBICACION: Bien Catalogado declarado

- 31 2016/0306 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, N.º 3
DOCUMENTACION PARA LA COLOCACIÓN DE UN CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2016/0307 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** ABRIGO DE LOS CHAPARROS
PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DE ALGUNOS PUNTOS DEL SOPORTE ROCOSO Y ESTUDIO DE
PATOLOGÍAS.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2016/0308 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 26
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION PARA LA REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA 4 APARTAMENTOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2016/0309 **LA FRESNEDA** PLAZA NUEVA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2016/0310 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27
DECRETO N.º 1774/2016 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2016/0311 **LINARES DE MORA** C/ REGAJO
DOCUMENTACIÓN PARA REHACER PORTILLOS (PAREDES) CAIDAS.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2016/0312 **CALACEITE** C/ BAJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2016/0313 **NAVARRETE DEL RIO** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN
MEMORIA VALORADA PARA EL ARREGLO DE PARTE DEL TEJADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA
ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 39 2016/0314 **RUBIELOS DE MORA** C/ DOCTOR ARNAU, N.º 4
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2016/0315 **MOSQUERUELA** C/ CIEGA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 41 2016/0316 **MOSQUERUELA** C/ PURSIA BAJA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2016/0317 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** CARRETERA DE ALBARRACÍN, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2016/0318 **RUBIELOS DE MORA** C/ MURO, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2016/0319 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2016/0320 **TERUEL** C/ PORTAL DE VALENCIA - RONDA DE AMBELES
DOCUMENTACIÓN PARA RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE FAROLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2016/0327 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ ALGARES Y C/ BAJA
MEMORIA VALORADA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2016/0328 **HIJAR** PLAZA SAN ANTON, N.º 45 (IGLESIA DE SAN ANTONIO
PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD DE HIJAR
UBICACION: Bien catalogado declarado

- 48 2016/0329 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 23
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE FACHADA Y AMPLIACION DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2016/0330 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2016/0331 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONVENTO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIAR PUERTA DE COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2016/0332 **TERUEL** VIADUCTO DE FERNANDO HUÉ
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN Y SANEADO DE MATERIAL DETERIORADO EN DISTINTOS
ADORNOS METÁLICOS DE LA BARANDILLA DEL VIADUCTO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 52 2016/0333 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CHURVILLA, N.º 31
DOCUMENTACION PARA AMPLIACION DE HUECOS EN FACHADA (PUERTA DE ENTRADA Y UNA VENTANA).
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2016/0334 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN PARA MEJORA REVESTIMIENTOS DE LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2016/0335 **MORA DE RUBIELOS** C/ DIPUTACION, N.º 7
DOCUMENTACIÓN PARA RECOLOCAR TEJAS EN EL ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2016/0336 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 11
DOCUMENTACIÓN PARA PICADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2016/0337 **LA PUEBLA DE VALVERDE** YACIMIENTO PALEONTOLOGICO DEL VILLAFRANQUIENE
DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA DEL YACIMIENTO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 57 2016/0338 **TERUEL (VALDECEBRO)** C/ LA IGLESIA, N.º 2 (IGLESIA PARROQUIAL)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URGENCIA PARA REHABILITACIÓN PARCIAL DEL TEJADO DE LA
IGLESIA
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 58 2016/0339 **TERUEL** C/ JOAQUIN COSTA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN PARA PINTURA DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y ACCESO A TIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2016/0340 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN (JARDIN CLAUSTO SAN PEDRO)
CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DELIMITADA POR LA
CALLE BARTOLOMÉ ESTEBAN Y EL JARDÍN JUNTO AL CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 60 2016/0341 **CABRA DE MORA** ERMITA ESCALA SANTA
CONSULTA PREVIA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EL BAPTISTERIO DE SAN JUAN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 61 2016/0342 **CANTAVIEJA** C/ BUENAVISTA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2016/0343 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2016/0344 **CANTAVIEJA** C/ DOCE DE MAYO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PAVIMENTOS, REVESTIMIENTOS INTERIORES,
CARPINTERÍA INTERIOR Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2016/0345 **CANTAVIEJA** C/ EVARISTO ESCORIHUELA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 65 2016/0346 **CANTAVIEJA** C/ HORNO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2016/0347 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECO VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2016/0349 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL PARA LA FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL (ADECUACIÓN EXTERIOR)
UBICACIÓN Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2016/0350 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO PALACIO -ARZOBISPAL
OBRAS DE SANEAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN EN EL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 69 2016/0351 **ALCAÑIZ** MAS DEL OBISPO
CERRAMIENTO ABRIGO MAS DEL OBISPO
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.a) del artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda a disposición de los Sres. miembros de la Ponencia los expedientes a que se refiere este Orden del día, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 8/2016

En Albarracín, en la sede de la Fundación Santa María, sita en Plaza del Palacio, s/n, siendo las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D.^a Belén Leranz Isturiz

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Jesús Gerardo Franco Calvo

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo

D.^a Blanca Isabel Latorre Vila

D.^a Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. Luis Alcalá Martínez

D.^a Pilar Punter Gómez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0170

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación, anexo y expediente de legalización del proyecto de rehabilitación de cubierta en c/ Mayor, n.º 41 y n.º 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2009/0334

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2009, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, 41-43. Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico para rehabilitación de cubierta referenciado, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones. No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Los huecos de acceso a cubierta se ejecutarán integrados en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro. No se autorizan buhardillas ni troneras añadidas.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que, en cumplimiento del Anexo II: Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, de la Orden de 20 de Junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, el informe o autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de obras, al que se acompañará un nuevo informe técnico municipal en caso de variar sustancialmente dicho proyecto."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 11 de enero de 2011, adjuntando Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2011, acordó:

"A.- Informar desfavorablemente la Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para Rehabilitación de cubierta con terrazas y desván bajo cubierta, visado COAA, 25 de junio de 2010 porque:

1- El Proyecto de Ejecución remitido altera "elementos esenciales" del Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, que sirvió para obtener Informe Favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, e incluye terrazas planas resueltas como una rasgadura continua en la cubierta.

2- El Proyecto de Ejecución remitido no cumple prescripciones que condicionaban el informe favorable acordado por la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada, 16 de diciembre de 2009, como:

"Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones".

"No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones".

B.- Se avanza criterio de Comisión:

- No se permitirá la inclusión de terrazas planas resueltas como rasgadura continua en la cubierta del edificio.

- En caso de proponer huecos en los faldones de cubierta, sólo podrán plantearse en los recayentes a la C/ Bajo de la Balsa y no podrán sobrepasar el plano de cubierta, debiendo quedar contenidos en el mismo. Para poder ser autorizados dichos huecos en los faldones de cubierta, deberá presentarse –previamente- documentación que permita evaluar su afección al Conjunto Histórico: plano acotado de la fachada trasera (a C/ Bajo de la Balsa) de ambas edificaciones, en estado actual y modificado, y fotografías de las mismas.

Hacia la C/Mayor no se permitirá la inclusión de huecos en cubierta y solamente podrá resolverse como cubierta inclinada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

II.- Expediente n.º 2011/0170

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2011, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2011, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto de las obras solicitadas en el inmueble sito en la calle Mayor, n.º 41-43, hasta que se aclaren las siguientes discrepancias de la documentación presentada:

1) Respecto a los trabajos a realizar, en el plano 4bis E se indica que se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones, pero en el presupuesto aparece la partida n.º 12 para "Formación de cornisas en fachada n.º 41 continuación del n.º 43 con piezas de piedra similar a la restante de fachada, para alinearlas e igualarlas en altura para formar una línea horizontal del arranque de cubierta".

2) Motivo que justifique que la fecha de producción de los planos, marzo de 2011, sea posterior a su fecha de visado, 25 de junio de 2010.

Se avanza criterio de Comisión:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.

- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.

- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, imensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta, en c/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de ejecución de rehabilitación de cubierta, visado COAA DT el día 9 de agosto de 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

III.- Expediente relacionado n.º 2012/0041

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2012, adjuntando documentación para reparación del enlucido de fachada y balcón en c/ Mayor, 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2012, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, y por tanto permitir la reparación del enlucido en fachada con la aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior con la función de proteger la fábrica de mampostería, con el color existente actualmente.

En ningún caso se permitirá la eliminación del revestimiento exterior para dejar la piedra vista, salvo que se remita formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista."

IV.- Expediente n.º 2011/0170 Informe técnico de los Servicios de la Comarca del Matarraña en relación con la Paralización de las obras.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2013, adjuntando informe técnico de los Servicios de la Comarca del Matarraña, en relación con la paralización de las obras que se están realizando en la c/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la paralización de obras que se están realizando en Calle Mayor, n.º 41-43."

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2015, adjuntando anexo al Proyecto de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados hasta tanto se reciba expediente de legalización de las actuaciones llevadas a cabo sobre el edificio sin autorización cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

El expediente a remitir deberá contener documentación gráfica que describa la totalidad del inmueble, y su integración en el entorno próximo, en el estado previo a las intervenciones sobre su cubierta, el estado actual y el estado propuesto. De este modo, se deberán presentar alzados de conjunto del inmueble y las edificaciones vecinas en su fachada a la Calle Mayor y en su fachada posterior, así como las secciones completas del edificio necesarias para la comprensión de la actuación.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

IV.3. Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando expediente de legalización de las actuaciones realizadas en el edificio sito en c/ Mayor n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados por estimar que existen incoherencias entre los diferentes planos presentados que impiden valorar el resultado final de la intervención propuesta.

Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- El alero de la fachada principal del edificio sito en el n.º 41, se deberá reconstruir con las mismas características que el original.
- Se estima desproporcionada la dimensión de los huecos propuestos para la última planta de la fachada trasera del edificio sito en el n.º 41. Se deberán ajustar a las dimensiones propias de estos elementos –solanares- en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico.
- La fachada trasera del edificio localizado en el n.º 41 se terminará con el mismo tratamiento con el que contaba en su estado original. Esto es, la fábrica de mampostería se revestirá con un acabado de similares características al original.
- El faldón de cubierta del edificio sito en el n.º 41 que vierte aguas al patio trasero, deberá arrancar desde el forjado de la planta desván. No se autoriza la elevación de la altura de la fachada trasera por encima del citado forjado.
- Se deberán aportar los detalles constructivos necesarios para describir adecuadamente la intervención.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

SE ACUERDA;

Informar desfavorablemente el "Anexo al proyecto de rehabilitación de cubierta con licencia de obras 84/09, documento visado por el COAA con fecha de 7 de junio de 2016", en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Además, se reitera el avance de criterio proporcionado en el acuerdo que la Comisión emitido con fecha de 24 de febrero de 2016, en los siguientes extremos:

- Se estima desproporcionada la dimensión de los huecos propuestos para la última planta de la fachada trasera del edificio sito en el n.º 41. Se deberán ajustar a las dimensiones propias de estos elementos -solanares- en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico.

El faldón de cubierta del edificio sito en el n.º 41 que vierte aguas al patio trasero, deberá arrancar desde el forjado de la planta desván. No se autoriza la elevación de la altura de la fachada trasera por encima del citado forjado.

2.- EXPEDIENTE: 2014/0015

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2016, adjuntando nueva consulta previa para la construcción de una vivienda unifamiliar en Polígono 1 parcela 44. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de D.ª Ana Chulilla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2014, adjuntando consulta previa para la instalación de una vivienda modular en la parcela 44 del polígono 1 de Villarroya de los Pinares. Parcela ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión considera insuficiente la documentación remitida para consulta, dada la ubicación del solar o parcela, en el que se pretende construir el inmueble.

Para la actuación que se pretende llevar a cabo, las Normas Municipales prevén la necesidad de presentar ante el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares un Estudio Previo, sobre el que la entidad debe pronunciarse emitiendo un "Informe técnico".

En consecuencia, considerando que para un adecuado pronunciamiento de la Comisión, aún con el carácter de consulta previa, es necesario conocer el parecer municipal sobre la actuación, la documentación aportada para consulta deberá ser completada con el "Informe técnico municipal" sobre la misma, emitido por el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- La propuesta de instalar una vivienda modular en el entorno del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares, no se considera adecuada, por no responder a la tipología constructiva del entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada. No obstante, se estudiará la composición y materialización del alzado norte (medianera) en aras a su integración con el entorno que rodea al edificio. Un paramento completamente ciego de 19 metros de longitud tendría, a priori, un difícil tratamiento posible en el entorno del Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta durante la redacción del proyecto:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0158

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1674/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 549/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de mayo de 2014, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 549/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2015, adjuntando Decreto n.º 449/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 449/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 449/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 588/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1674/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0270

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1672/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 550/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 550/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17.

Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que deberá remitir a esta Comisión, el documento técnico que ampare la solución técnica que se adopte, para su informe y autorización cultural si procede.

2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 720/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 720/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1672/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 17.

5.-EXPEDIENTE: 2015/0319

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la delimitación de suelo urbano de Jabaloyas,

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien catalogado declarado y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2015, adjuntando documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general el apartado de ordenanzas y normas del documento debe tener como finalidad la de posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Jabaloyas redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando nueva documentación para la delimitación del suelo urbano del municipio de Jabaloyas con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Comisión valora el esfuerzo realizado en la modificación del documento, pero considera que sigue posibilitando actuaciones que, de generalizarse, cambiarían significativamente la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas.

Por ello, como ya indicó en su anterior pronunciamiento, y en tanto no exista un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, la Comisión considera más adecuado que se consolide la situación actual del municipio, permitiendo modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Texto de Aprobación Provisional de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, de fecha mayo de 2016.

6.-EXPEDIENTE: 2015/0408

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para la rehabilitación del tejado de la iglesia (fase 2). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2015, adjuntando documentación para rehabilitación del tejado de la Iglesia de Puertomingalvo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

7.-EXPEDIENTE: 2015/0442

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes en c/ Era Prats. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2015, adjuntando memoria valorada para pavimentación y renovación de redes en c/ Era Prats. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados hasta tanto se reciba documentación descriptiva de los mismos con la extensión y el detalle suficiente que permita valorar su afección al Bien de Interés Cultural.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El pasamanos propuesto como parte de la urbanización se acabará en tonos oscuros acordes con el entorno.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica. En este caso particular y el de otras eras ubicadas en el conjunto, deberá estudiarse el tratamiento de las mismas una vez perdida su función.

8.-EXPEDIENTE: 2016/0015

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto técnico de adecuación al entorno y acometida eléctrica para armarios implantación PIR, en c/ Escuelas, n.º 19. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando proyecto de instalación de banda ancha en c/ Hortal, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada y resulte armónica con el entorno donde se ubican, Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, y no produzcan afección negativa sobre el mismo. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. De este modo, de forma previa a la ejecución de estos trabajos, se deberá remitir documentación descriptiva de los mismos para su autorización por esta Comisión.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos están prohibidas las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas o por el interior de las edificaciones."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto técnico de adecuación al entorno y acometida eléctrica para armarios implantación PIR en Jabaloyas (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha de abril de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos están prohibidas las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas o por el interior de las edificaciones.

9.-EXPEDIENTE: 2016/0082

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto de consolidación y restauración de un tramo del acueducto (análisis histórico) en c/ Dolores Romero, n.º 2. Edificio que contiene parte del Acueducto "Los Arcos" Monumento declarado BIC y dentro del dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto de consolidación y restauración de tramo de acueducto "Los Arcos" en c/ Dolores Romero, n.º 2. Edificio que contiene parte del acueducto "Los Arcos", Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"1.- Autorizar el Proyecto para la consolidación y restauración del Acueducto-Viaducto "Los Arcos" en el tramo que limita con el n.º 2 de la Calle de Dolores Romero -excepto en lo que respecta a la canal superior-, documento sin visado colegial -fechado en diciembre de 2015-, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa al inicio de los trabajos, se deberán ejecutar catas murales, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo y un arquitecto durante el desarrollo de las mismas, con el objeto de determinar las intervenciones a realizar. El resultado de las mismas será puesto en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde este organismo.

- Se recuerda que cualquier intervención sobre el BIC deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien, tal y como se establece en el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

- Se deberán disponer todos los medios técnicos necesarios para garantizar la estabilidad e integridad del BIC en su configuración actual.

- Las reintegraciones de volúmenes perdidos o deteriorados, en caso de ser necesarias, se ejecutarán de acuerdo al aparejo original. Deberá interponerse un discreto elemento separador entre el lienzo existente y el añadido, de modo que permita discriminar las fábricas antiguas y las nuevas. La elección del tipo de elemento queda a criterio del técnico redactor, debiendo ser coherente con los empleados en las intervenciones sobre otros tramos del Acueducto.

- En caso de ser necesarios cosidos con varilla de acero, en ningún caso se empleará en la ejecución mortero de cemento. Se deberán disponer materiales compatibles con el resto que componen las fábricas a reparar.

- El rejuntado de la fábrica se llevará a cabo respetando las características propias del existente en los tramos conservados. Se prestará especial atención al tratamiento del mortero a reponer en las juntas -textura y color-, para lo cual, de forma previa, se realizarán análisis que determinen la composición original. Durante la realización de los trabajos, se ejecutarán pruebas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el resultado final.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de la actuación.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", se recomienda al Ayuntamiento de Teruel la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre el Proyecto para la consolidación y restauración del Acueducto-Viaducto "Los Arcos", en el tramo que limita con el n.º 2 de la Calle de Dolores Romero, en lo que respecta a la canal superior, por estimar que la solución propuesta no resulta adecuada a las características del BIC.

- Se deberá realizar un análisis histórico del monumento que permita extraer pautas que guíen la solución más adecuada para este punto del Bien.

- Se recomienda estudiar si la solución dada a la canal en el tramo restaurado puede ser motivo de las patologías que padece el sector objeto de intervención."

SE ACUERDA:

Autorizar la nueva documentación del Proyecto de consolidación y restauración de tramo del acueducto, referente a la solución constructiva del canal superior, documentación sin visado colegial con fecha de mayo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El encuentro entre este tramo de la canalización y el del Acueducto de los Arcos se realizará de manera que no se produzcan retenciones que puedan provocar patología al Bien en el futuro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

10.-EXPEDIENTE: 2016/0111

Escrito de D. Ignacio González Olalla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2016, adjuntando documentación para consulta previa en relación con el Proyecto Básico de ampliación de edificio para residencia de personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente 2012/0055

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en c/ San Fernando,1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visados COAA 18/11/2011 y 07/02/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, no se permite la utilización de carpinterías exteriores imitación madera. Las carpinterías planteadas de PVC serán de tonos oscuros.

Se recuerda que las actuaciones en el exterior de los inmuebles, incluyendo la instalación de rótulos comerciales, deben cumplir con la "Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel" y con el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA 26/10/2010) por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, en donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2012, adjuntando modificado del proyecto básico de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de ancianos de la tercera edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Modificado de Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 10/05/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, a falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2012, adjuntando proyecto de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para residencia de la 3.ª edad en C/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de Ejecución de rehabilitación y ampliación de un edificio para residencia de ancianos de la tercera edad (visado COAA 29/06/2012), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color y de disposición de juntas en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la CPPC, desea trasladar a los interesados la siguiente consideración:

- Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo en los inmuebles situados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones, no permitiéndose por tanto, la instalación de carpinterías y persianas exteriores imitación madera.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando nueva documentación: Proyecto Básico de ampliación de centro socio-sanitario residencia para personas mayores en c/ San Fernando, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Ampliación de Centro Socio-Sanitario Residencia para personas dependientes, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se diseñará el testero del nuevo núcleo de comunicaciones verticales, al oeste de la parcela, como si se tratase de la fachada principal.

- No se considera adecuado el semisótano hacia la calle San Fernando, ya que no se trata de una tipología propia de esta zona del Conjunto Histórico (Primer Ensanche).

- Se recomienda que, debido a la gran longitud de las fachadas resultantes, se dé un tratamiento lo más homogéneo posible a las mismas, armonizando los nuevos volúmenes con los preexistentes.

- A falta de las mediciones del proyecto, y al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en términos generales; no obstante, debe estudiarse una solución de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

cubierta en el testero oeste que tenga un acabado más suave hacia la cornisa de la ladera y una mayor continuidad con el resto de la cubierta del edificio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

11.-EXPEDIENTE: 2016/0130

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2016, adjuntando documentación para dejar la piedra vista en la fachada en Plaza España, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Purificación y la Casa Consistorial de Fortanete, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en Plaza de España, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Purificación y de la Casa Consistorial, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificación, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los huecos propuestos en el último nivel de la fachada principal deberá reducirse a fin de continuar con la tipología original de fachada, que se repite en los edificios del entorno.

Dado el entorno inmediato del inmueble y su relación con la Iglesia de la Purificación y la Casa Consistorial, las fachadas del edificio deberán enfoscarse con mortero de cal y acabarse en un color similar al de los edificios contiguos. Solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un nuevo revoco.

- Se recuerda que, en los entornos de Monumentos declarados BIC, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- En caso de urgencia, se dispondrán las medidas cautelares de apeo y protección que sean necesarias."

SE ACUERDA:

Autorizar la opción "Propuesta zócalo" de la nueva documentación denominada "Solicitud de aclaración sobre licencia de obras Plaza España, 15 de Fortanete", con fecha 1 de agosto de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Este acuerdo se refiere únicamente a la solicitud de aclaración realizada, por lo que se remite a la resolución de la CPPC de fecha 28 de abril de 2016, en lo que se refiere al resto de aspectos que conciernen a la intervención a realizar en el inmueble.

12.-EXPEDIENTE: 2016/0145

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1671/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en polígono 47 parcela 263. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 812/2016 instruido en relación con las condiciones de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

seguridad y ruina del inmueble sito en la Parcela 623 del Polígono 47. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel- Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 812/2016 en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1671/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en polígono 47 parcela 263.

13.-EXPEDIENTE: 2016/0149

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para la instalación de un rótulo comercial en Avda. Sagunto, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando documentación para la instalación de rótulo comercial y obras interiores en Avda. Sagunto, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación relativa a nueva documentación relativa instalación de rótulo, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II “Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel” del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

7.—Rótulos

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

14.-EXPEDIENTE: 2016/0168

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de modificación de hueco de fachada en c/ Nueva, n.º 4 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2016, adjuntando proyecto de modificación de hueco en fachada (sustitución de puerta por ventana) en c/ Nueva, n.º 4-B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente las obras referenciadas de modificación de hueco de fachada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple el artículo 43 la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que expone que "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente":

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo hueco continuará con la proporción vertical del resto de los huecos de la fachada y de su entorno.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, sino que serán de madera en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Los dinteles y jambas del hueco se revestirán con el mismo material y color que el resto de la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el "Proyecto de modificación de hueco. Subsanación de reparos", documento sin visado de fecha junio de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0235

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para reforma de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito Del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado y abrir hueco a puerta calle en c/La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acordó:

A. Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

B. Informar desfavorablemente la actuación de apertura de hueco de dimensiones 4 x 2,5 metros, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura de la puerta no podrá superar los 2,5 metros.
- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la reforma de fachada solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente."

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En las catas realizadas e incluidas en fotografías en la documentación presentada, se observa que no existe un aparejo uniforme en la fachada y que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería no tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

16.-EXPEDIENTE: 2016/0237

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de agosto de 2016, adjuntando nueva documentación para la colocación de un rótulo comercial en c/ Nueva, 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2016, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016 en c/ Nueva, n.º 24. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Salvador, Monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local previa división, documentación con visado del COAA con fecha 27 de abril de 2016, a excepción de la propuesta de colocación del rótulo en fachada.

B. No autorizar la documentación relativa a instalación de rótulo, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón: 7.—Rótulos

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la colocación de rótulo basada en cualquiera de las propuestas planteadas en los planos PA-6.01.3 y PA-6.01.4 del “Informe de justificación del Expediente nº 2016/0237”, con fecha de agosto de 2016.

17.-EXPEDIENTE: 2016/262

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Joaquín Costa, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Joaquín Costa, n.º 22 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, en los siguientes extremos:

- Con carácter general, se admiten estructuras metálicas de fundición y perfiles de aluminio; las fabricadas en bambú o madera o textiles (artículo 6a), “Materiales”).

- Dentro de la delimitación de un Bien de Interés Cultural, Catalogado o Inventariado o en el entorno de los mismos, se prohíbe la inserción de publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado B.I.C, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0293

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1602/2016, instruido en relación con las condiciones de insalubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1602/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 2.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica.

19.-EXPEDIENTE: 2016/0294

Escrito del Ayuntamiento de Alfambra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2016, adjuntando proyecto "Ruta de los castillos de las órdenes militares en la provincia de Teruel" Castillo de Alfambra, Zona Arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0243. Consulta previa

Escrito de D. Rubén Sáez Abad, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando consulta previa del proyecto "Ruta de los Castillos de las Ordenes Militares en la provincia de Teruel". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los castillos de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Alfambra, Aliaga, Castellote, Aliaga y Montalbán, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, decantándose por la "Propuesta 1" presentada para la ubicación de la mesa interpretativa en el Castillo de Monreal del Campo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto "Ruta de los Castillos de las Órdenes Militares en la provincia de Teruel. Castillo de Alfambra", de fecha junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

20.-EXPEDIENTE: 2016/0295

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes en c/ Bajada los Santos. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de La Puebla de Valverde, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2009/0329

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2009, adjuntando Proyecto básico y de Ejecución de adecuación del Parque Portal de Valencia.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó:

"Autorizar el Proyecto básico y de Ejecución referenciado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes, visado por el COAA con fecha de 7 de junio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

21.-EXPEDIENTE: 2016/0296

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2016, adjuntando documentación para la apertura de hueco de ventana en c/ San Pablo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2016/0056:

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada y puerta de madera en c/ San Pablo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de fachada y puerta de madera, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).
- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada.
- La nueva carpintería a instalar será de madera se terminará en tono oscuro.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la sustitución de carpintería exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- El dintel se realizará con una tipología similar al del hueco contiguo.

22.-EXPEDIENTE: 2016/0297

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior y barandilla de balcón de segunda planta en c/ San Pablo, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado: 2016/0165

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta, sustitución de alero y restauración de fachada en c/ San Pablo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante la limpieza de la fachada se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. Ésta se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida):

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En cubiertas con estructura de madera se recomienda emplear materiales que compatibilicen la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que produce en el interior, evitando así que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura de madera. Además, se deberá reducir de manera gradual el espesor de las capas del nuevo aislamiento de la cubierta en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

La claraboya a sustituir no será de material plástico y deberá estar enrasada en el plano de la cubierta.”

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente la sustitución de carpintería exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías serán de madera, con un despiece y tono similares a los actuales.

B.- Informar desfavorablemente la colocación de barandilla de balcón de forja en planta segunda, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la barandilla de madera existente representa una tipología tradicional a mantener y poner en valor. Podrá estudiarse su mantenimiento o eventual sustitución, pero siempre siguiendo los patrones tradicionales.

23.-EXPEDIENTE: 2016/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1677/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1677/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que deberá remitir a esta Comisión el documento técnico que ampare la solución técnica que se adopte, para su informe y autorización cultural si procede.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0299

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta y sustitución de carpintería en c/ Mayor, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería de sustitución será de madera, con un despiece y tono similares a las actuales.

25.- EXPEDIENTE: 2016/0300

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para retejado de vivienda en c/ Tejerías, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0301

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para sustitución de acometida de plomo por una de polietileno y colocación de contador de agua en fachada, en c/ Torreta, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El pavimento de la vía pública dañado en la actuación se sustituirá por otro de similares características y quedará perfectamente integrado en el conjunto.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- La fachada del inmueble está acabada con un enfoscado de cemento portland visto, revestimiento que altera el paisaje urbano de Calaceite y cuyas prestaciones técnicas son inadecuadas en fábricas de piedra. En consecuencia, se recuerda que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0302

Escrito del Ayuntamiento de Castellote con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta y cambio de pavimento en repisa de balcón en c/ Marqués de Lema, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las obras referenciadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- El pavimento nuevo a colocar en el balcón tendrá similares características al actual.

28.-EXPEDIENTE: 2016/0303

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ San Andrés, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

29.-EXPEDIENTE: 2016/0304

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ San Andrés, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad a emplear será acorde con la existente en el entorno en el que se ubica el edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

30.-EXPEDIENTE: 2016/0305

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para la colocación de 3 pasamanos en Plaza de la Iglesia y c/ Isidro Amela, n.º 13 y n.º 22. Actuación a realizar en la Iglesia de Santa María la Mayor, Bien catalogado declarado y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la ubicación propuesta para los 3 pasamanos en el entorno de la Iglesia de Santa María la Mayor.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Los pasamanos deberán proyectarse en materiales nobles (hierro, forja, madera...).
- El elemento a colocar en la escalinata de acceso a la iglesia se colocará en un lateral, con una clara separación de la fachada y empleando en mínimo número de apoyos necesario.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0306

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2016, adjuntando documentación para colocación de un cartel en Plaza del Ayuntamiento, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la colocación de cartel, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta incumple el artículo 43.3c) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que dicta que "los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto":

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El tamaño de las letras colocadas deberá ser más reducido que el propuesto.
- La iluminación propuesta para el rótulo deberá ser incluida en la nueva solicitud de licencia.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

32.-EXPEDIENTE: 2016/0307

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2016, adjuntando Proyecto de estabilización de urgencia de algunos puntos del soporte rocoso y estudio de patologías en el Abrigo de los Chaparros, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar el "Proyecto de estabilización de urgencia de algunos puntos del soporte rocoso y estudio de patologías", de fecha 28 de julio de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2016/0308

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación y reforma de edificio para 4 apartamentos en c/ La Paz, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0256:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta en c/ La Paz, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para el cambio de cubierta de un edificio, visado por el COAA con fecha 6/6/2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación y reforma de edificio para 4 apartamentos, visado por el COAA con fecha 18/7/2016, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que la transformación de las fachadas del edificio no es respetuosa con las tipologías tradicionales del entorno. Deberán mantenerse con la configuración actual introduciendo las variaciones mínimas que garanticen las

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

condiciones de habitabilidad del inmueble. Estas modificaciones sobre las fachadas deberán ejecutarse de tal modo que permita una diferenciación clara entre lo existente y la intervención.

- Respecto a las actuaciones referentes a huecos:

- Los dos huecos nuevos en el Alzado Frontal (V1 y V2), deberán tener un tamaño más reducido y una proporción menos alargada, para una mejor integración entre lo nuevo y lo preexistente.
- La conversión de la puerta denominada como B4 en dos ventanas no responde a ninguna tipología tradicional.
- El hueco propuesto en el elemento volado solo podrá abrirse si ya existe un hueco preexistente, o bien justificándolo como un elemento que siga las pautas de la arquitectura tradicional, con las dimensiones y materiales adecuados y sin poder sobresalir del plano de fachada.
- En cualquier caso, los huecos modificados o reformados deberán quedar perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas.

34.- EXPEDIENTE: 2016/0309

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza Nueva, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones referenciadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

El tono propuesto quedará perfectamente integrado en el entorno en el que se ubica.

35.-EXPEDIENTE: 2016/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica.

36.-EXPEDIENTE: 2016/0311

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2016, adjuntando documentación para rehacer portillos (paredes caídas) en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se aparejará la piedra del mismo modo que el resto del muro, incluyendo las zonas de verdugadas.
- Se empleará mortero de cal, en lugar de cemento tipo portland, para la ejecución propuesta, ya que tiene mejores prestaciones técnicas con la fábrica de piedra.

37.-EXPEDIENTE: 2016/0312

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Baja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2014/0485:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2014, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Baja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero con la tipología actual.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la Comisión, las obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción.

- Se empleará un tono color térreo, natural o blanco roto, acorde con el entorno en el que se ubica.

38.-EXPEDIENTE: 2016/0313

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2010/0017

1.- Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC., en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2010, acordó:

Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar."

2.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un proyecto básico y de ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.

- La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.

- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del "Estudio estructural", fechado en Marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.

- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palien estas patologías.

- Tal y como se recoge en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.

- De acuerdo con la recomendación recogida en el "Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas", fechado en Abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible, de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido, en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.

- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.

- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.

- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.

- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés "En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes" por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.

La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación."

3.- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

"Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1ª parte y adenda nº1 (08/07), separata "Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río", en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.

- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.

- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.

- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.

Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia.

39.-EXPEDIENTE: 2016/0314

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2016, adjuntando resolución de Alcaldía en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Doctor Arnau, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con las condiciones de seguridad del inmueble situado en la calle Doctor Arnau, n.º 4.

40.-EXPEDIENTE: 2016/0315

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Ciega, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes al retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ya que se incluye una capa nueva para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de la misma en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

41.-EXPEDIENTE: 2016/0316

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pursia Baja, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes al retejado de cubierta.

42.-EXPEDIENTE: 2016/0317

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en Carretera de Albarracín, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 1989/0092

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL.

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Educación el día 19 de abril de 1989, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en C/ Carretera, 5.

La CPPC., reunida en sesión celebrada el 27 de abril de 1989, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, que la Comisión del Patrimonio Cultural, en lo que es materia de su competencia, no tiene inconveniente a que se ejecuten las obras de distribución interior propuestas, según proyecto visado por el COOA de fecha 6 de marzo de 1989.”

Expediente 2012/0204

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2012, adjuntando documentación relativa a sustitución de puerta de garaje en Carretera Albarracín, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC (Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano)

La CPPC., reunida en sesión celebrada el 27 de junio de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución de puerta de garaje, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En los Conjuntos Históricos no está permitida la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones. En consecuencia, se prohíbe la instalación de puertas imitación madera. El acabado de la puerta de garaje será o bien metálico liso en tonos oscuros o bien de madera en tonos oscuros.”

Expediente: 2007/00160

1. Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2007 adjuntando proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda en altura en C/ Carretera de Albarracín, 5. Edificio ubicado dentro del Enclave Urbano declarado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda en Altura visado por el COAA con fecha 22 de febrero de 2007 condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fachadas estarán acabadas en color blanco roto acorde con el entorno.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en los caballetes. En caso de colocar canalones y bajantes (si están permitidos en su planeamiento), no serán de PVC.
- Las carpinterías de madera estarán terminadas en color nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajerías estarán pintados en color oscuro, terminación mate.”

2. Denuncia del guardá de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 3 de noviembre de 2009, indicando que las obras no cumplen la primera prescripción.

3. Escrito del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal con salida el día 2 de diciembre de 2009, solicitando que restaure el orden jurídico infringido.

4. Escrito del Ayuntamiento Orihuela del Tremedal con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2010, adjuntando nueva documentación (ampliación de licencia) de Proyecto Básico y de ejecución de ampliación de vivienda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC. Conjunto Histórico Declarado BIC (BOE 27/06/1972)

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2010, acordó:

“Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Esta Comisión considera que, en este caso en particular, el resultado final de la fachada es acorde con el del resto del edificio ya autorizado por esta Comisión. "

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

43.-EXPEDIENTE: 2016/0318

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Muro, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La rejería de forja se pintará en tono oscuro, similar al existente.

44.-EXPEDIENTE: 2016/0319

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2016, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes al tejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

45.- EXPEDIENTE: 2016/0320

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2016, adjuntando documentación para retirada y sustitución de farola en c/ Portal de Valencia-Ronda de Ambeles. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de iluminación del entorno Calle Portal de Valencia, con fecha de abril de 2016, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que dice lo siguiente, en referencia a los BIC y sus entornos: "queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de sustitución de columna en la acera del Portal de Valencia.
- Deberá estudiarse una solución de iluminación alternativa en la zona del monumento de la Vaquilla, localizada en el entorno inmediato del Viaducto de Fernando Hué.
- Dado que las actuaciones previstas podrían contemplar trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

46.- EXPEDIENTE: 2016/0327

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2016, adjuntando memoria valorada para la pavimentación de vías urbanas, c/ Algares y c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado: 2014/0246. Pavimentación C/ Algares, Paseo Servitas y Morera.

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2014, adjuntando memoria valorada para el acondicionamiento de vías públicas, c/ Algares, Paseo Servitas y c/ Morera. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa al acondicionamiento de vías públicas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

II.- Expediente relacionado: 2015/0191: Pavimentación C/ Algares (fase II) y consolidación de Paseo Servitas.

II.1 Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada “mejora de vías urbanas”: pavimentación de c/ Algares, 2.ª fase, y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación descriptiva suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Además, esta Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se tiene constancia de que las obras de la primera fase no se han ejecutado conforme a la autorización cultural, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de lo autorizado.”

II.2 Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2015, adjuntando nueva documentación para pavimentación de la c/ Algares 2.ª fase y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión”.

III. Expediente relacionado: 2015/0192

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada “pavimentación y renovación de redes” en c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la memoria valorada “pavimentación y renovación redes” en la calle Baja, redactada por D. José Luis Tena Gazulla con fecha de marzo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

IV. Expediente relacionado: 2016/0247: Obras en Calle Baja y Carretera TE-V-1012

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la adecuación de espacios públicos en c/ Baja y Carretera TE-V-8.1012. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la Memoria valorada de adecuación de espacios públicos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Valorada de pavimentación de vías urbanas, de fecha de mayo de 2016.

No obstante, la CPPC desea incidir en la siguiente recomendación:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

47.- EXPEDIENTE: 2016/0328

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Hajar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

1. Expediente relacionado n.º 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

2. Expediente: 2016/0202

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0329

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada y ampliación de puerta de garaje en c/ Arrabal del Puente, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la Comisión, las actuaciones correspondientes a obras solicitadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta del garaje propuesta no podrá superar los 2,5 m de ancho.
- Se realizará la apertura de la puerta aprovechando la puerta ya existente, desde la jamba izquierda.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. En su lugar, se colocarán carpinterías de madera o de aluminio acabado en tono marrón oscuro.
- Una vez realizada la ampliación, la fachada se revestirá con mortero de cal, dando uniformidad a la misma.

Además, se recuerda que las terrazas planas en las cubiertas de los edificios, no se corresponden con las tipologías tradicionales del Conjunto Histórico

49.- EXPEDIENTE: 2016/0330

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Villanueva, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones de la fachada se realizarán empleando los mismos materiales tradicionales utilizados actualmente.

50.- EXPEDIENTE: 2016/0331

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para cambiar puerta de cochera en c/ Convento, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

51.- EXPEDIENTE: 2016/0332

Escrito de la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2016 adjuntando documentación para la reparación y saneado de material deteriorado en distintos adornos metálicos de la barandilla del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito de la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando documentación para colocación de barandillas en el Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas ninguna de las propuestas presentadas, ya que deberá actuarse lo mínimo necesario sobre la fábrica existente."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación para reparación y saneado de material deteriorado en distintos adornos metálicos de la barandilla del Viaducto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura de la barandilla se realizarán pruebas de color, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La apariencia final del bien reparado deberá ser igual a la actual.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear el sistema original de anclaje mediante tornillería y varilla roscada en la zona de los pilaretes, en lugar de utilizar soldadura y resina epoxi.

52.- EXPEDIENTE: 2016/0333

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para la ampliación de huecos en fachada (puerta de entrada y una ventana) en c/ Churvilla, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación referenciada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El recercado de los huecos ampliados será similar al preexistente, empleando revestimiento continuo.

- La carpintería de madera a colocar en la ventana ampliada será similar a las del resto del inmueble y deberá quedar perfectamente integrada en la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

53.- EXPEDIENTE: 2016/0334

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de la fachada en c/ Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los acabados exteriores, en su lugar se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

54.- EXPEDIENTE: 2016/0335

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para recolocar las tejas del alero en c/ Diputación, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

55.- EXPEDIENTE: 2016/0336

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para picado de fachada en c/ Alta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2015/0447

Denuncia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural: Se realizaron obras de reparación de cubierta e impermeabilización de la medianera sin disponer del preceptivo informe de la CPPC.

Expediente relacionado n.º 2016/0152

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando documentación para ampliación de hueco para convertirlo en balcón en c/ Alta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones propuestas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La barandilla se realizará en metal con perfil macizo, su diseño tenderá a la sencillez y neutralidad y se terminará en tono oscuro acabado mate.

- Los dinteles y jambas del hueco ampliado se revestirán con el mismo material y color que el resto de la fachada."

17/6/16 Denuncia del Agente de Protección: no cumplen con las prescripciones y han hecho obras no autorizadas: huecos remarcados con sillares, cambio de carpinterías sin permiso y colocación de persianas enrollables con tambor.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En las catas realizadas e incluidas en fotografías en la documentación presentada, se observa que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería no tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

56.- EXPEDIENTE: 2016/0337

Escrito de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, Servicio de Prevención, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para realizar labores de limpieza del yacimiento paleontológico de Villafranquiene en la Puebla de Valverde, zona paleontológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

57.- EXPEDIENTE: 2016/0338

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de urgencia para rehabilitación parcial del tejado de la Iglesia de Valdecebro bien catalogado declarado..

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución "Obras de urgencia para la rehabilitación parcial del tejado de la Iglesia", documento visado por el COAA con fecha 15 de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta antiguas que se encuentren en buen estado. Los nuevos elementos serán adecuados cromáticamente a éstas y se dispondrán en las canales de la cubierta.

58.- EXPEDIENTE: 2016/0339

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para pintura de carpintería y acceso a tienda en c/ Joaquín Costa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías exteriores se acabarán en tonos similares a los preexistentes, o bien tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

59.- EXPEDIENTE: 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado: 2006/0392 Modificación n.º 11 del PERI del Centro Histórico

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2006, adjuntando documentación para Modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito del Claustro de San Pedro.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acordó:

"Autorizar la Modificación del PERI del centro histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro."

II. Expediente relacionado: 2013/0170 Proyecto jardín

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de Marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

"Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.

60.- EXPEDIENTE: 2016/0341

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2016, adjuntando consulta previa para actuaciones de rehabilitación en el Baptisterio de San Juan en la ermita de la Escala Santa, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

A.- Adecuada la propuesta de actuación en el Baptisterio de la Ermita de la Escala Santa, a excepción de lo descrito en el punto B de este acuerdo. No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la redacción de un proyecto técnico con las propuestas de intervención definidas:

Las soluciones técnicas serán respetuosas con los materiales originales, que deberán ser conservados.

- Se realizará un análisis detallado de las humedades que afectan al inmueble de cara a la elección de soluciones constructivas efectivas y respetuosas con el bien que vayan encaminadas a su eliminación.

- Dado que las intervenciones propuestas afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

B.- No adecuada la propuesta de colocación de un sumidero longitudinal en el exterior de la ermita.

61.- EXPEDIENTE: 2016/0342

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Buenavista, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se empleará un tono similar al actual, térreo o natural, acorde con el entorno en el que se ubica el inmueble.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

62.- EXPEDIENTE: 2016/0343

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

63.- EXPEDIENTE: 2016/0344

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para la sustitución de pavimentos, revestimientos interiores, carpintería interior y exterior en c/ Doce de Mayo, 2 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros o similares a los del resto de carpinterías de la fachada. El despiece de la ventana a sustituir será similar al existente actualmente, de manera que quede perfectamente integrada.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

64.- EXPEDIENTE: 2016/0345

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente las obras solicitadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la zona de Cantavieja, por lo que no es admisible su colocación dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

65.- EXPEDIENTE: 2016/0346

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

66.- EXPEDIENTE: 2016/0347

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para apertura de hueco ventana en c/ Ericas, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva abertura deberá quedar perfectamente terminada e integrada en el conjunto de las fachadas.

67.- EXPEDIENTE: 2016/0349

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local para la Fundación Bodas de Isabel (adecuación exterior) en c/ Amantes, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de Reforma de Local para la Fundación Bodas de Isabel (adecuación exterior), documento visado por el COAA con fecha 19 de septiembre de 2016.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

En el alzado de la Calle Temprado, se buscará la funcionalidad de la zona del paño integrada por bloques de vidrio, en aras a su sustitución por una carpintería o acabado más acorde con el paisaje urbano del Conjunto Histórico.

68.- EXPEDIENTE: 2016/0350

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la CPPC:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del BIC, la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13."

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

SE ACUERDA:

Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.

69.- EXPEDIENTE: 2016/0351

Escrito de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para el cerramiento del Abrigo Mas del Obispo, yacimiento paleontológico declarado BIC.

SE ACUERDA

Autorizar la Memoria valorada de cerramiento de protección del abrigo denominado "Mas del Obispo", número de identificación 765-36221-3 4413ª765362210000WJ documento sin visado colegial, con fecha de agosto de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. Antonio Marín informa sobre la recepción en el Ayuntamiento de Teruel de una comunicación en relación al tratamiento que se ha dado a las huellas de metralla de la guerra civil, en los paramentos restaurados de la Catedral de Teruel, y pregunta si ese tratamiento se ajusta a lo autorizado por la Comisión de Patrimonio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En contestación a dicha pregunta, y a la espera de la remisión formal de la memoria final de la actuación por parte de la Dirección de obra, se informa de que el criterio seguido en ese aspecto responde al criterio de la capa histórica de revestimiento restaurada que, en ese caso, corresponde a la época de Regiones Devastadas, criterio que puede justificar que se hayan tapado con criterios de entonación cromática los impactos en esa zona concreta, mientras que en otros puntos se hayan dejado vistos al recuperarse una capa histórica anterior a la Guerra Civil y en la cual sí que deben quedar dichas evidencias a la vista.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma